



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Neiva, uno de febrero de dos mil veintiuno

A través de memorial por los apoderados de las partes, solicitan al juzgado la terminación del presente proceso ordinario en ejecución de sentencia instancia por pago total de la obligación perseguida.

Ahora, como la mencionada solicitud proviene de los apoderados judiciales con facultad para disponer del derecho, y por darse los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., aplicable por analogía al caso en discusión, se deberá entonces acceder a lo petitionado, y declarar la terminación del proceso y en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Declarar la terminación del proceso ordinario en ejecución de sentencia promovido por **Esmeralda Solorzano, Vs. COVEN**, por pago total de la obligación.

2. **Ordenar** el levantamiento de medidas cautelares. Líbrense los respectivos oficios.

Una vez en firme este auto y cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva el expediente previa desanotación en los registros correspondientes.

Notifíquese,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad, 2017-00254